



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

### **CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2011-00252-00

PROCESO. ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)

DEMANDANTE JORGE ELIECER ORTEGA PEREZ

DEMANDADO: AGROINDUSTRIAL SAN GABRIEL LTDA.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA.** cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente asunto se fijó fecha para reconstruir del expediente, pero al momento de programar la audiencia virtual se observó que no se contaba con los respectivos correos electrónicos que permitieran el desarrollo de la audiencia que garantizara el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo tanto, se requiere tomar medidas que permitan la participación de los sujetos procesales, en razón a ello se ordenará:

Oficiar a la Cámara de Comercio, para que informe el correo electrónico de la empresa AGROINDUSTRIAL SAN GABRIEL LTDA., o en su defecto el Certificado de existencia y representación Legal de la demandada, prueba está a cargo de la parte demandante.

Así mismo, se ordena a la parte demandante y demandada para que aporte antes de la realización de la audiencia virtual los documentos que tenga en su poder para la reconstrucción del expediente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

Por lo expuesto se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO. - OFICIESE** a la Cámara de Comercio, para que informe el correo electrónico de la empresa **AGROINDUSTRIAL SAN GABRIEL LTDA.**, o en su defecto remita el Certificado de existencia y representación Legal de la demandada, prueba está a cargo de la parte demandante. Se otorga un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del oficio respectivo para que remita la información requerida.

**SEGUNDO. – ORDENAR** a la parte demandante y demandada para que aporte antes de la realización de la audiencia virtual los documentos que tenga en su poder para la reconstrucción del expediente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** el **Señálese el diecinueve (19) de enero de 2024 a las 9:00 de la mañana** para la celebración de la Audiencia de reconstrucción de expediente.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán **ingresar con treinta (30) minutos de anticipación,** al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA  
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee36cf4151799e7f2969b97d28fc56108960f18f20fba07bb470ffd086a71781**

Documento generado en 05/12/2023 02:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>